

ALCALDÍA ÁLVARO OBREGÓN

Maestra Lía Limón García, Alcaldesa de Álvaro Obregón, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 122 apartado A, base VI inciso c) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 52 numeral 1 y 4; y 53 apartado A numerales 1, 12 fracciones I, XI y XIII, apartado B numerales 1, 3 inciso a) fracciones I, X y XLIV de la Constitución Política de la Ciudad de México; 1, 3, 5, 6, 9, 15, 21, 29 fracciones I, VIII, X, XI y XIII, 30, 31 fracciones I, III y X, 35 fracción I y 71 de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México; 23 fracción IX, 36 y 37 de la Ley de Protección de Datos personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México; 68 de los Lineamientos de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México y artículo 11 de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México; y

CONSIDERANDOS

Que el 20 de julio de 2007 se publicó en Diario Oficial de la Federación la reforma al artículo 6 apartado A fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el cual establece que la información que se refiere a la vida privada y los datos personales será protegida en los términos y con las excepciones que fijen las leyes.

Que el 1º de junio de 2009 se publicó en el Diario Oficial de la Federación la reforma al artículo 16 párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la cual señala que toda persona tiene el derecho humano a la protección de sus datos personales, al acceso, rectificación y cancelación de los mismos, así como a manifestar su oposición.

Que el 5 de febrero de 2017 se publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el Decreto por el que se expidió la Constitución Política de la Ciudad de México (Constitución Local), que en su artículo 7, apartado E, numerales 2, 3 y 4, estableció el deber de proteger la información que se refiera a la privacidad y los datos personales, en los términos y con las excepciones previstas en la Constitución Federal y las leyes; asimismo prohibió cualquier injerencia arbitraria, oculta o injustificada en la vida de las personas y dispuso que toda persona tiene derecho al acceso, rectificación y cancelación de sus datos personales y a manifestar su oposición respecto del tratamiento de los mismos. Su manejo se regirá por los principios de veracidad, licitud, consentimiento, información, calidad, finalidad, lealtad, proporcionalidad y responsabilidad.

Que la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México, en su artículo 3 fracción XXIX define a los Sistema de Datos Personales como el conjunto organizado de archivos, registros, ficheros, bases o banco de datos personales en posesión de los sujetos obligados, cualquiera sea la forma o modalidad de su creación, almacenamiento, organización y acceso.

Que el artículo 9 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México, establece que el Responsable del tratamiento de Datos Personales observará los principios de: calidad, confidencialidad, consentimiento, finalidad, información, lealtad, licitud, proporcionalidad, transparencia y temporalidad.

Que en términos del artículo 36 de Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México, el Titular de los Sujetos Obligados en su función de Responsable del tratamiento de datos personales, conforme a su respectivo ámbito de competencia, determinará la creación, modificación o supresión de los Sistemas de Datos Personales.

Que de acuerdo a lo estipulado en el artículo 37 fracción I de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México, establece que cada sujeto obligado publicará en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el Aviso relativo a la creación, modificación o supresión de sus sistemas de datos personales.

Que el mismo artículo 37 en su fracción II de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México en complemento con el 70 de los Lineamientos de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México, establecen el contenido mínimo de los Acuerdos de Creación y Modificación de los Sistemas de Datos Personales.

Que el artículo 68 de los Lineamientos de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México, establece que toda creación de sistemas de datos personales sólo podrá efectuarse mediante la publicación de un Aviso en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, en el cual se indique la liga electrónica donde se podrá consultar el acuerdo de creación respectivo. Y se deberá notificar al Instituto respecto a la creación del sistema de datos personales, dentro de los diez días hábiles siguientes a la publicación del aviso en la Gaceta Oficial, así como realizar su debida inscripción en el Registro Electrónico de Sistemas de Datos Personales.

Que el artículo 23 fracción XIII de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México, señala que el Responsable para cumplir con el tratamiento lícito, transparente y responsable de los datos personales, tendrá el deber de registrar ante el INFOCDMX los Sistemas de Datos Personales, así como la modificación o supresión de los mismos.

De conformidad con la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y la Constitución Política de la Ciudad de México, la administración pública de la demarcación territorial de Álvaro Obregón corresponde a su Alcaldía, en su carácter de Órgano Político-Administrativo, el cual goza de autonomía presupuestaria, gestión y de gobierno interno, por lo que no habrá autoridades intermedias entre ésta y el Gobierno de la Ciudad de México respecto al ejercicio de sus facultades constitucionales.

Asimismo, tanto la Constitución Política de la Ciudad de México como la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México les confieren a los titulares de las Alcaldías la administración de los Órganos Políticos-Administrativos de cada demarcación territorial, otorgándoles facultades en materia de gobierno, régimen interior, protección al ambiente, desarrollo económico y social. Y tendrán la facultad de delegar en las Unidades Administrativas las facultades que expresamente les otorguen las disposiciones jurídicas aplicables.

Que los artículos 9, apartado C, numeral 2 y 16, apartado A, numerales 3, ambos de la Constitución Política de la Ciudad de México, establece que las autoridades de manera progresiva fomentarán la disponibilidad, distribución, abastecimiento equitativo y oportuno de alimentos nutritivos y de calidad; promoverán la seguridad y sustentabilidad alimentarias; y garantizarán el acceso a este derecho dando prioridad a las personas en pobreza y a las demás que determine la ley. Así mismo insta a las autoridades a fomentar la adopción de patrones de producción y consumo sustentables, compatibles con el respeto a los ciclos vitales de la naturaleza.

Que el artículo 4 apartado A fracción I de la Ley de Desarrollo Agropecuario, Rural y Sustentable de la Ciudad de México insta a las autoridades de la Ciudad de México, en el ámbito de sus competencias a promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos ejercidos de manera individual o colectiva, entre ellos, a tener una alimentación adecuada, nutritiva, diaria, suficiente y de calidad con alimentos inocuos, saludables, accesibles y asequibles y culturalmente aceptables que le permitan gozar del más alto nivel de desarrollo humano posible y la protejan contra el hambre, la malnutrición y la desnutrición.

Que de conformidad con el artículo 11 fracciones I y IX de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal, corresponde a las hoy Alcaldías promover y fomentar la participación de la sociedad, en la elaboración de los programas y proyectos de Desarrollo Social; así como realizar el control y la evaluación de los mismos.

Que en cumplimiento al artículo 34 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal, deberá existir un padrón unificado y organizado por cada uno de los programas de las Dependencias de la administración pública local.

Que los artículos 36 y 37 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal, insta a asegurar la protección de los datos personales que se recaben y garantizar el derecho a la privacidad de toda persona que entregue información personal para acceder a los programas sociales, con el estricto apego a la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México y a la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México.

En el Artículo 35 fracción I de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México, se establecen como atribuciones exclusivas de las personas titulares de las Alcaldías en materia de desarrollo económico y social, entre otras la de ejecutar en su demarcación territorial programas de desarrollo social, tomando en consideración la participación ciudadana, así como políticas y lineamientos que emita el Gobierno de la Ciudad.

Por su parte, el Artículo 71 de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México establece que los titulares de la Alcaldía se auxiliarán, para el ejercicio de sus atribuciones y responsabilidades ejecutivas, de unidades administrativas que le estarán subordinadas, entre las cuales se encuentra aquella competente en materia de Sustentabilidad y desarrollo social.

Que con fecha 12 de abril del 2023, se publicó en Gaceta Oficial de la Ciudad de México Aviso por el cual se dan a conocer los Lineamientos de la acción social "Alimento sustentable" para el ejercicio fiscal 2023.

En virtud del procedimiento correspondiente a la restructuración orgánica que conforma a este Órgano Político Administrativo, contemplada en el Registro de Estructura Orgánica con Registro Número: AL-AO-23/011022 de la

Alcaldía Álvaro Obregón con vigencia a partir del 01 de octubre del 2022; se formalizo el registro y validación de esta Dirección de Preservación y Conservación del Medio Ambiente, adscrita a la Dirección General de Servicios Urbanos.

Por los anteriores considerandos y con la finalidad de garantizar el derecho a la protección de datos personales, en observancia de los principios jurídicos de certeza, transparencia, protección y custodia en el acceso y tratamiento de datos personales en posesión de la Alcaldía Álvaro Obregón por conducto de la Dirección General de Servicios Urbanos, he tenido a bien emitir el presente:

ACUERDO POR EL QUE SE CREA EL SISTEMA DE DATOS PERSONALES “ALIMENTO SUSTENTABLE PARA LA ALCALDÍA ÁLVARO OBREGÓN”

ÚNICO. Se crea el sistema de datos personales “Alimento Sustentable para la Alcaldía Álvaro Obregón”, para quedar como se establece a continuación:

A) Finalidad o finalidades y usos previstos:

Los datos personales que se recaben serán utilizados con la finalidad de apoyar a aquellos ciudadanos de la Alcaldía Álvaro Obregón en situación de vulnerabilidad socioeconómica que, al estar interesados en beneficiarse de una acción social para la producción y el autoconsumo de un producto avícola, hayan llenado su cedula de registro, cubierto todos los requisitos solicitados y haber acreditado la situación de vulnerabilidad socioeconómica. Derivándose de ello un expediente y un padrón de beneficiarios de la Acción Social “Alimento Sustentable”.

B) Normativa aplicable:

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Constitución Política de la Ciudad de México.

Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México.

Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México.

Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.

Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal.

Ley de Desarrollo Agropecuario, Rural y Sustentable de la Ciudad de México.

Lineamientos de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México.

Lineamientos de la Acción Social: “Alimento Sustentable” para el ejercicio fiscal 2023.

C) Transferencias:

Los datos personales serán/ podrán ser transferidos de conformidad con los artículos 16 y 64 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México a:

Comisión de Derechos Humanos de la Ciudad de México

Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México

Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México

Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial de la Ciudad de México

Auditoría Superior de la Federación

Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México

Secretaría de Inclusión y Bienestar Social

Consejo de Evaluación del Desarrollo Social de la Ciudad de México

Congreso de la Ciudad de México

D) Personas físicas o grupos de personas sobre las que se recaben o traten datos personales:

Los datos que se pretenden recabar pertenecerán a los ciudadanos de la Alcaldía Álvaro Obregón, interesados en ser candidatos a evaluación de viabilidad para beneficiarse de una acción social para la producción y el autoconsumo de un producto avícola

E) Estructura Básica del Sistema de Datos Personales y la descripción de los tipos de datos incluidos:

Datos Académicos: grado de estudios.

Datos Identificativos: nombre completo, domicilio, edad, sexo, firma, teléfono particular o teléfono celular, clave de elector, clave única de registro de población, folio nacional, fotografía y número identificador.

Datos biométricos: huella digital (sólo en caso de que el ciudadano no sepa o no pueda firmar, tal como lo refiere el Art. 33 de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México.)

Datos Laborales: ocupación

Datos de Familiares: dependientes

Datos Patrimoniales: bienes inmuebles, servicios e ingresos

Datos especialmente protegidos (sensibles): Pertenencia étnica (En cumplimiento a lo establecido en el Art. 1 fracción VIII de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal y a la Recomendación Pueblos y Comunidades Indígenas 16/2013 derivada de la evaluación externa de la formulación y el diseño de la política de atención, promoción y garantía de derechos de pueblos y comunidades indígenas residentes en la ciudad. Por lo que la acción social brindara prioridad a la población vulnerable buscando la plena equidad social para todos los grupos excluidos, en condiciones de subordinación o discriminación por diversas razones entre ellas la pertenencia étnica).

Modo de tratamiento: Mixto

F) Instancias Responsables del tratamiento del Sistema de Datos Personales:

El responsable del tratamiento del Sistema de Datos Personales es la Alcaldía Álvaro Obregón a través de la Dirección General de Servicios Urbanos:

Usuarios.

El o la titular en turno de la Dirección de Preservación y Conservación del Medio Ambiente, así como el personal administrativo debidamente autorizado por el responsable del sistema.

Encargados: No aplica

G) Áreas ante las que podrán ejercerse los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición (ARCO) y procedimiento a través del cual se podrán ejercer los derechos ARCO:

El titular de los datos personales, podrá ejercer sus derechos de acceso, rectificación, cancelación u oposición, de sus datos personales (derechos ARCO), así como la revocación del consentimiento como lo establece la normativa, directamente ante la Coordinación de la Unidad de Transparencia y Protección de Datos de la Alcaldía Álvaro Obregón, ubicada en Calle 10 esq. Canario (edificio Principal), colonia Tolteca, C.P. 01150, Ciudad de México con número telefónico 5552766700 ext. 1205, en el correo electrónico transparencia_aao@aao.cdmx.gob.mx, a través de la Plataforma Nacional de Transparencia (<http://www.plataformadetransparencia.org.mx>) o bien mediante el número de TEL INFO 55 5636 4636.

H) Nivel de seguridad y mecanismos de protección:

Nivel de seguridad aplicable: Alto

Medidas de Seguridad: Administrativas, Físicas y Técnicas.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese el presente Acuerdo a través de un Aviso en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

SEGUNDO. Se instruye al Responsable del Sistema de Datos Personales, para que realice la inscripción del sistema de datos personales “Alimento Sustentable para la Alcaldía Álvaro Obregón”, en el Registro Electrónico de Sistema de Datos Personales a cargo del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, en términos de lo que establecen los artículos 38 de la Ley de Datos local y 73 de los Lineamientos de Datos local.

TERCERO. Se instruye al Enlace en materia de Datos Personales para que notifique al Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, la publicación del presente Acuerdo de Creación del sistema de datos personales “Alimento Sustentable para la Alcaldía Álvaro

Obregón” de conformidad con el artículo 68 de los Lineamientos de Datos local; así como el nivel de seguridad aplicable de conformidad con lo establecido en el artículo 25 último párrafo de la Ley de Datos local, dentro de los diez días hábiles siguientes a su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, para los efectos legales y administrativos a que haya lugar.

CUARTO. El presente Acuerdo entrará en vigor, una vez publicado el Aviso correspondiente en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Ciudad de México, a los 8 días del mes de mayo de 2023

MAESTRA LIA LIMÓN GARCÍA
ALCALDESA EN ÁLVARO OBREGÓN